

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL
Demandante	HERNANDO DE JESUS HOYOS GONZALEZ
Demandadas	CLAUDIA MILENA REYES CASTAÑO
Radicado	050013103008- 2022-00267 -00
Instancia	Primera
Tema	Inadmite demanda
Interlocutorio	739

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta los siguientes defectos que llevan a su inadmisión:

1. Adecuar el poder, dirigido al juez competente.
2. Indicar a qué municipio corresponden las direcciones informadas del demandante, testigo y apoderado.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda concediéndole a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsane el defecto enunciado, so pena de rechazo. Artículo 90 del CGP.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)